

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 71

LEY 71

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 71

LEY 71

Se autoriza al Poder Ejecutivo disponer fondos para cubrir el déficit del Presupuesto de 1855.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de los fondos del Crédito Público existentes en la Casa de Moneda, hasta la cantidad que fuese necesaria para cubrir el déficit que resultase entre el monto de las rentas generales y los gastos votados o que se votaren por la Asamblea General para el presente año.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 71. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).